

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## Administración Provincial.

### Gobierno civil.

#### Secretaría.—Negociado 4.º

Los señores testamentarios de Doña Cándida Aramita han entregado en este Gobierno de mi cargo la cantidad de 10.000 rs. como legado que dicha señora hizo en favor de los establecimientos de Beneficencia de esta corte y que serán distribuidos a la mayor brevedad, anunciándose en los periódicos oficiales la forma en que se verifique.

Madrid 19 de Junio de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

### Hospicio de Madrid.

Habiendo empezado los exámenes de los hijos de este establecimiento hoy día de la fecha, continuarán en la presente semana, a las ocho de la mañana; habiendo sido señalado el domingo 27 del corriente, a las cinco de la tarde, para la distribución de premios.

Junio 21 de 1875.—D. O., Candela.

### Administración económica de la provincia de Madrid.

Debiendo expedirse las nuevas cédulas a los particulares para el próximo año económico en el inmediato mes de Julio, y con objeto de no irrogar perjuicios en la esfera legal a los que carezcan de ella, en los días que transcurran antes de que puedan adquirir la correspondiente al año que va a empezar, esta Administración hace saber de orden superior que las cédulas adquiridas por el año económico corriente se entiendan y tengan por habilitadas hasta tanto que se expendan las nuevas y 15 días después; en la inteligencia que transcurrido estos, las expresadas cédulas de 1874 a 75 quedarán nulas y de ningún valor, sin que puedan causar efecto alguno legal; lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 19 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

### Sección de Propiedades.

No habiendo resultado remate en la pública y tercera subasta celebrada el día 13 del corriente para el arriendo por tres años, a contar desde 1.º de Octubre

próximo venidero, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota de los ocho millares de Valle de Alcudia, provincia de Ciudad-Real, titulados Mochuelos, Hoyas de la Perdiz, Alcornoquejo, Cerro del Aguila, Hato de Hoyas de Caja, Loma del Toril, Cepones y Suerte Ancha, se sacan a cuarta subasta con la baja del 10 por 100 del tipo que ha servido de base para la tercera; cuyo acto tendrá lugar de doce a una de la mañana del día 29 de Junio corriente en esta Administración económica y en la de la provincia de Ciudad-Real, bajo las condiciones expresadas en el pliego que está de manifiesto en dichos puntos é inserto en la *Gaceta de Madrid* del 17 de Marzo último.

Madrid 29 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

El día 29 del mes de Junio corriente, a la una de la tarde, se celebrará en esta Administración económica, ante el Jefe de la misma y con asistencia del Jefe de la Intervencion, el de la Sección de Propiedades y Notario de turno, segunda subasta pública, con la rebaja de la sexta parte de los primeros tipos, para el arriendo de las rentas forales y demás derechos que administra el Estado en la provincia de Pontevedra por frutos del año 1874 y en los partidos de Caldas, Tuy y Vigo.

La licitación se hará por cada partido y en pliegos cerrados, acompañando carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado como garantía el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; hallándose de manifiesto en esta Sección de Propiedades el pliego de condiciones y los presupuestos comprensivos del pormenor de las rentas, cuyos tipos se resúmen en la siguiente demostración:

#### Tipos para la segunda subasta.

Partido de Caldas, 6.462 pesetas 14 céntimos.—Tuy, 13.007 pesetas 90 céntimos.—Vigo, 7.350 pesetas.

Madrid 19 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

D. Francisco Ramirez, Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal de Talamanca.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo fecha 31, se ha acordado se proceda a venta de las fincas rústicas y urbanas embargadas a los contribuyentes deudores de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 a 1873.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 27 de Junio; cuyas fincas, con la tasación que se les ha dado a partir del líquido imponible, es lo que aparece a continuación:

Número 26 de orden. Brígida Gonzalez: una tierra en Terrin, de una fanega de primera: linda S. la cañada; P. Manuel del Pozo: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Una fanega de viña de tercera clase en dicho sitio: linda S. con tierra anterior, y M. Ignacio Ranz: líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 34. Víctor Martin: una casa de cuarta clase, calle de las Huertas: linda N. dicha calle, y P. Manuel del Pozo: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 59. Valentin Serrano: casa calle de las Huertas, de tercera clase: linda N. dicha calle, y P. otra de Juan Ramos: líquido imponible 73 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 82. Aquilino Francisco Diaz: siete fanegas de tierra de segunda clase en los Retamales: líquido imponible 87 pesetas 50 céntimos; capitalizadas en 2.916 pesetas 66 céntimos.

Núm. 83. Cándido Pedro Diaz: cinco fanegas de tierra de segunda clase en este término: líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizadas en 1.250 pesetas.

Núm. 88. Manuel Martin Moreno: dos fanegas y seis celemines de tierra de segunda clase en los Retamales: linda S. camino de Torrelaguna, M. Miguel de José: líquido imponible 31 pesetas 25 céntimos; capitalizadas en 1.033 pesetas 41 céntimos.

Núm. 91. Pablo Martin: tres fanegas de tierra de segunda en los Llanos: linda M. Manuel Gabriel, P. Félix de la Morena: líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizadas en 1.250 pesetas.

Núm. 94. Pedro Martin: dos fanegas y seis celemines de tierra de segunda en el arroyo de los Mojones: linda S. tierra de la Cartuja; M. dicho arroyo: líquido imponible 31 pesetas 35 céntimos; capitalizadas en 1.033 pesetas 41 céntimos.

Núm. 95. Mateo Ruiz: tres fanegas y seis celemines de tierra en los Retamales: linda S. Simon de Yuste; M. y P. Félix de la Morena: líquido imponible 43 pesetas 75 céntimos; capitalizadas en 1.458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 97. Raimundo del Valle: dos fa-

negas de tierra de segunda en el arroyo de Zorita: linda S. José de la Morena, M. dicho arroyo y P. tierra de El Vellon: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 98. Simon de Yuste: tres fanegas de segunda en los Retamales: linda S. camino de Torrelaguna; M. camino de Talamanca, y P. Mateo Ruiz: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 99. Pablo Acebedo: tierra de tres fanegas de primera en los Sitios: linda N. Paulino Martin, y S. Pedro Pelayo: líquido imponible 45 pesetas; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 102. Julian Hernanz: tierra de dos fanegas de segunda en este término: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 109. Juan Sanchez: tierra de dos fanegas de tercera en este término: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 112. Sandalio Alonso: tierra de una fanega y seis celemines de primera en el Pradillo Chico: linda S. Paulino Alonso, M. Santiago Diaz: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 113. Juan Alonso de Alonso: una fanega de tierra de primera en la Junquera: linda S. camino de Torrelaguna, P. Mariano Garcia: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 135. Faustina Garcia (herederos): tierra de seis celemines de primera en el Pradillo: linda M. tierra de Eduardo Asenjo: líquido imponible 90 pesetas; capitalizada en 3.000.

Núm. 185. Benito Garcia: tierra de dos fanegas y seis celemines de primera en la Fuente Santa. linda S. camino de Torrelaguna; M. Justa Baonza, y P. camino Real: líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.250 pesetas.

Lo que se anuncia al público por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas y recargos antes de verificarse dicho acto; advirtiendo que las posturas se arreglarán segun el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Talamanca 7 de Junio de 1875.—El Juez municipal, Sabas Martin.—El Comisionado, Francisco Ramirez.

D. Francisco Ramirez, Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal de Valdepiélagos.

Hago saber que por providencia de I Sr. Juez municipal de este pueblo, fecha



31, se ha acordado se proceda á la venta de las fincas rústicas y urbanas embargadas á los contribuyentes deudores de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 27 de Junio; cuyas fincas, con la tasacion que se las ha dado á partir del líquido imponible, es lo que aparece á continuacion:

Número 34 de orden. Vicenta Gonzalez: una casa en la plaza pública, número 7: líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 45. Cipriano Lopez: tres suertes de prados: líquido imponible 11 pesetas 25 céntimos; capitalizadas en 366 pesetas 75 céntimos.

Núm. 55. Cándido Puentes: mitad de un pajar, calle de las Eras, núm. 7: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 175 pesetas 12 céntimos.

Núm. 93. Alberto Laguna: tierra de seis fanegas en Valdemorquillas: linda N. Martín Pascual, y S. Reguero de Valdespino: líquido imponible 60 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 101. Meliton Moreno: una suerte de prado: líquido imponible 3 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 100 pesetas 25 céntimos.

Núm. 105. María Sierra: casa calle de Mesones, núm. 2: líquido imponible 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 550 pesetas 12 céntimos.

Núm. 106. Casimiro Santa Cruz: tierra de cinco fanegas: linda S. herederos de Benito Gonzalez, y N. Sr. Conde de Velle; líquido imponible 50 pesetas; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por si alguien quisiera enterarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, gastos y recargos ántes de verificarse dicho acto; advirtiendo que las posturas del primer remate se arreglarán segun el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Valdepiélagos 7 de Junio de 1875.—El Juez municipal, Gregorio Ramos.—El Comisionado, Francisco Ramirez.

D. José Rodriguez Checa, Comisionado ejecutor de apremio en el distrito de Valdeolmos y Alalpardo.

Hago saber que no habiéndose presentado licitadores en la subasta que se anunció para el dia 26 de Mayo próximo pasado, tendrá lugar una segunda el 22 del actual, que tendrá efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve á doce de su mañana, de la finca siguiente.

Doce fanegas de tierra secano de tercera calidad en el sitio llamado la Corredera de este término jurisdiccional, que linda por Levante con la testamentaria de Acevedo; Poniente y Mediodía D. Félix Martínez, y Norte D. Baltasar de Castilla, propia de los herederos de Vicente Lopez, la cual fue tasada en 1.920 rs., y hoy se subasta por las dos terceras partes, ó sean 1.280 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Valdeolmos 2 de Junio de 1875.—V.º B.º—Juan Palomar.—José Rodriguez Checa.

## Administracion Central.

### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia por mar y en buques movidos por vapor entre Santander y Bilbao con escala en Castro-Urdiales.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente por mar y en buques á vapor entre Santander y Bilbao con escala en Castro-Urdiales, tanto en viaje yente como viniente, toda la correspondencia y periódicos é impresos que le fueren entregados sin excepcion alguna.

2.ª Para prestar con toda seguridad el servicio, pondrá el contratista á disposicion del Gobierno el número de buques necesarios para que aquel no se interrumpa por más causa que cuando no permita verificarlo el estado del mar. Estos buques deberán ser reconocidos por las Autoridades de Marina, las que informarán acerca de su solidez y fuerza y el estado de sus cascos, máquinas y calderas.

3.ª Cuando un vapor-correo detenga su marcha del punto de partida, haga arribada forzosa ó sufra retraso por causa de temporal, se hará constar por medio de certificacion expedida por el Capitan del puerto, ó en su defecto por la autoridad más caracterizada del punto de detencion. Si aquella tuviese lugar sin motivo justificado, pagará el contratista, en concepto de multa, 50 pesetas por cada hora de retraso, incurriendo en la misma cada vez que deje de tocar en Castro-Urdiales para entregar y recoger la correspondencia.

4.ª Cuando el mal estado de la barra de Portugalete no permita el paso de los vapores, será obligacion del contratista conducir la correspondencia en lancha desde el buque y por la ría desde Santurce ó Algorta á la Administracion principal de Bilbao.

5.ª Los Capitanes de los vapores-correos recibirán órdenes de los Administradores de Santander y Bilbao en lo respectivo al servicio, y los expresados buques gozarán de las prerogativas que las leyes conceden á los destinados á este servicio.

6.ª Los Capitanes de los vapores-correos, como responsables de la custodia de la correspondencia, se harán cargo de ella y la entregarán por sí mismos ó por delegados en las Administraciones respectivas del ramo y con arreglo á las prescripciones y reglamentos del mismo.

7.ª La duracion de este contrato será por tiempo ilimitado, reservándose el Gobierno la facultad de suspender ó suprimir el servicio, previo aviso al contratista con ocho dias de anticipacion. Si hubiere de rescindirse por no cumplir el contratista con las condiciones estipuladas, y se irrogasen por esta causa perjuicios á la Administracion, para el resarcimiento podrá este ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 225 pesetas por viaje redondo en todos los meses del año.

9.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de Santander, Bilbao y San Sebastian, y tendrá lugar en Madrid ante el Director general de Correos y Telégrafos, y en las provincias mencionadas ante los respectivos Gobernadores, asistidos de los Administradores principales de Correos y á

la hora de la una del dia 28 del mes actual.

10. Para tomar parte en la licitacion será necesario depositar previamente en la Tesorería Central ó en cualquiera de las Administraciones de Hacienda pública de Santander, Bilbao ó San Sebastian la suma de 6.000 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, cuyos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, excepto el correspondiente al mejor postor, que quedará de resguardo en las oficinas de la Direccion general de Correos y Telégrafos ó en las del Gobierno en que se verifique el remate para su formalizacion en la Caja de Depósitos ó sus sucursales, al tenor de lo dispuesto en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

11. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion diaria de la correspondencia pública y de oficio que se me entregue, por la vía marítima y en los buques de vapor tal, tal y tal, entre Santander y Bilbao y vice versa con escala en Castro-Urdiales y bajo todas las condiciones aprobadas por el Gobierno, por la cantidad de..... pesetas cada viaje redondo.

(Fecha y firma del interesado.)»

Estas proposiciones se harán en pliego cerrado, fijando en letra la cantidad y acompañándose la carta de pago original que acredite haber hecho el depósito prevenido, y una certificacion de aptitud legal del proponente y de que cuenta con recursos necesarios para el buen desempeño del servicio que solicita y los vapores, expedida por el Alcalde del punto de la vecindad de aquel.

12. Los pliegos con las proposiciones han de quedar en poder del Director general de Correos y Telégrafos y de los Gobernadores de las provincias de Santander, Bilbao ó San Sebastian media hora ántes de la designada para la subasta, y una vez entregados no podrán retirarse. Toda proposicion que no reuna las condiciones prevenidas, que no se halle redactada en los términos que el modelo anterior indica ó que contenga modificaciones ó cláusulas adicionales, será desechada en el acto de la subasta.

13. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate y se remitirá el expediente por el primer correo á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

14. Si resultara empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto licitacion á la voz por espacio de media hora y solamente entre los autores de las que le ocasionasen.

15. Hecha la adjudicacion definitiva por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, remitiéndose á la Direccion general de Correos y Telégrafos una copia autorizada de la misma en el papel correspondiente y tres simples. Los gastos de su otorgamiento y copias serán de cuenta del contratista.

16. La cantidad en que se remate el servicio se satisfará por mensualidades vencidas en Madrid, Santander ó Bilbao, á eleccion del contratista, justificándose las cuentas de los viajes redondos con los vayas de las expediciones.

17. El contratista quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse con las condiciones que debe

llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que esta tenga efecto en el término preciso.

18. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Madrid 9 de Junio de 1875.—El Director general interino, Bernardo Lozano.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio diario del parte entre esta corte y el Real Sitio de San Ildefonso, y los extraordinarios que ocurran durante la permanencia de S. M. el Rey en aquel Real Sitio en el año actual.

1.ª El servicio ordinario del parte á San Ildefonso, y los extraordinarios que ocurran durante la jornada del año actual, se verificarán por el ferro-carril del Norte entre sus estaciones de Madrid y Collado de Villalba, y por la carretera en el resto de la línea, estableciéndose las siguientes paradas de postas, con la dotacion de caballerías en cada una que tambien se expresa.

Arranque de Madrid para la estacion del ferro-carril del Norte, seis caballerías.

Idem de la estacion de Villalba hasta Navacerrada, 19 id.

Posta de Navacerrada, 26 id.

Posta de los Mosquitos, 26 id.

Arranque de San Ildefonso, 19 id.

Formarán parte de esta dotacion cuatro caballos de silla en los puntos de arranque y seis en las postas.

2.ª El contratista situará el ganado y demás material necesario en la forma y puntos designados, siendo de su cuenta todos los gastos que su transporte y entretenimiento ocasionen; quedando al mismo tiempo obligado á tener dos postillones en Madrid y cuatro en cada uno de los relevos, así como tambien los delanteros que sean necesarios para el servicio; uno y otros deberán vestir el uniforme del ramo.

3.ª Se verificarán dos expediciones diarias: para el desempeño de la primera tendrá el contratista el número de carruajes necesarios, constando estos de *berlina, interior* y un almacén cerrado é independiente del de los viajeros y equipajes para conducir la correspondencia; reunirán tambien las necesarias condiciones de comodidad y decencia, reservándose la Direccion general de Correos el derecho de su inspeccion y de hacer retirar del servicio aquellos que crea oportuno.

La correspondencia que se remita por la expedicion de que se trata, ó sea por la primera, irá á cargo de conductores del ramo, nombrados y retribuidos por la Direccion general, y para los cuales reservará el contratista un asiento gratis en el interior del carruaje. La segunda expedicion se verificará á caballo por dependientes del contratista. Si la Direccion no pusiera conductores, la correspondencia irá al cuidado del mayoral, de cuyas faltas al servicio será responsable el contratista.

4.ª Será tambien de cargo de este el entretenimiento de dichos carruajes, y á él pertenecerá el producto de los viajeros que transporte. El Gobierno se reserva, sin embargo, el derecho de disponer de uno ó cuatro asientos, mediante su abo-



no dando preferencia á los tres de berlina. Y previo aviso tres horas ántes de la salida de cada expedicion.

5.º El contratista servirá gratuitamente las dos expediciones diarias de ida y vuelta, sujetándose en cuanto á las mismas se refiera al reglamento de Postas.

6.º Los servicios extraordinarios que ocurran durante el primer mes de la jornada se abonarán al contratista á los precios que señala el mismo reglamento de Postas, y la mitad de dichos precios por los que verifique pasado el primer mes y hasta el fin de la temporada, y todos ellos con arreglo á las distancias oficiales siguientes, entendiéndose que la legua fija en aquel debe regularse á razon de 5 kilómetros 550 metros:

De Madrid á la estacion del ferrocarril del Norte, 2.775.

De Collado de Villalba á Navacerrada, 13.875.

De Navacerrada á los Mosquitos, 15.263.

De los Mosquitos á San Ildefonso, 9.712.

Estos servicios deberán justificarse con los documentos que expedirán el Administrador del Correo Central ó el de la Estafeta de San Ildefonso, en los que constará el número de caballerías que hayan de engancharse, y determinando la Autoridad ó personas que viajen con carácter oficial. Sin este requisito ningun viaje será admitido en cuenta.

7.º La Direccion general de Correos determinará la hora de salida de las dos expediciones, ajustándose estas en su marcha al itinerario que se forme.

8.º El rematante no podrá tener otros carruajes en la línea por cuenta propia durante la jornada, ni servir á empresas de diligencia ni á particulares sin la competente licencia para correr la posta.

9.º Previo aviso de la Direccion general de Correos, el contratista deberá tener dispuesto el servicio cuatro dias ántes de la salida de S. M. para el Real Sitio y si despues de montado la jornada no se llevase á efecto, por vía de indemnizacion se le abonarán ocho dias de haber con arreglo al tipo en que se hubiera montado. En todos los demás casos por los que no se verificase la jornada, ó esta fuese de más ó ménos duracion, el contratista no tendrá derecho á indemnizacion alguna.

10. El contrato empezará á tener efecto cuatro dias ántes de marchar la Corte á San Ildefonso, y terminará cuatro dias despues de regresar del Sitio.

11. Si durante la permanencia de S. M. en la Granja fuese preciso aumentar el número de caballerías que se fija en la condicion 1.ª, ó variar el designado para cada parada, el contratista se obliga á facilitar el número necesario de aquellas y en el punto que se le marque, abonándose los mismos tipos establecidos en el contrato.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos, y se celebrará en el local que ocupa la Direccion general de Correos ante el Director del ramo ó persona que delegue, asistido del Notario de este Ministerio, y á la hora de la una de la tarde del día 25 del mes actual.

13. El tipo máximo para el remate será el de 2 pesetas 50 céntimos diarios por cada postillon, y el de 5 pesetas tambien diarias por cada caballería. El pago de los delanteros será de cuenta del contratista.

14. La cantidad en que quede rema-

tado el servicio y el importe de los viajes extraordinarios se abonarán al contratista en la Administracion del Correo Central por quincenas vencidas, previa presentacion de cuentas provisionales y de su aprobacion por el Director general de Correos. Al finalizar la jornada formará aquella la cuenta general definitiva.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa haber consignado en la Caja general de Depósitos 2.500 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado al tipo de cotizacion oficial del dia anterior al de la subasta, devolviéndose este depósito á los interesados concluido el remate, excepto el correspondiente al mejor postor, que se convertirá en definitivo al adjudicarse el servicio, y ántes del otorgamiento de la escritura, para que sirva de garantía del compromiso.

16. La subasta se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados con el correspondiente lema, los cuales se entregarán al Director general de Correos durante los 20 minutos anteriores á la hora designada para el remate. A estos pliegos acompañará el resguardo que acredite haber efectuado el depósito correspondiente, y una certificacion de aptitud legal del interesado expedida por el Alcalde de su vecindad, en la que conste tambien que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Las proposiciones se extenderán adoptando la siguiente fórmula:

«Me obligo á desempeñar el servicio de las dos expediciones del parte diario entre Madrid y San Ildefonso durante la jornada del año actual, por la retribucion de..... pesetas diarias por cada caballería de las fijadas en la condicion 1.ª, así como los servicios extraordinarios que ocurran; todo con sujecion á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

18. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado y con el mismo lema, expresando el nombre y domicilio del proponente, que autorizará con su firma. Toda proposicion que se presente redactada en otros términos, que carezca de los requisitos prevenidos en la condicion 16, ó contenga modificaciones ó cláusulas adicionales, será desechada en el acto de la subasta.

19. El servicio se adjudicará provisionalmente al mejor postor; y si resultaran dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá licitacion pública oral por espacio de 15 minutos entre los autores de las que hubieren causado el empate, y por pujas que no bajen de 25 céntimos de peseta diarios por cada caballería.

20. Si la jornada se dividiera en dos ó más períodos, es decir, si S. M. despues de pasar algun tiempo en San Ildefonso tuviera por conveniente variar accidentalmente de residencia y despues volver allí durante el año actual, no se abonará al contratista cantidad alguna desde los cuatro dias siguientes al de la salida de S. M. hasta los cuatro dias ántes de su regreso á dicho Real Sitio; durante cuyo período queda el contratista en libertad de disponer de las caballerías y el material, pero estará dispuesto y preparado convenientemente para seguir prestando el servicio los citados cuatro dias anteriores al regreso de S. M. á San Ildefonso, previo aviso de la Direccion general.

21. Si el contratista no cumpliera lo

que se previene en las condiciones de este pliego, ó impidiere ó retardara el otorgamiento de la escritura que debe seguir á la aprobacion de la subasta, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Los gastos del acta de subasta, escritura de obligacion y copias necesarias de la misma serán de cuenta del contratista.

22. Cualquiera que sea el resultado de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Madrid 9 de Junio de 1875.—El Director general interino, B. Lozano.

**Direccion general de Instruccion pública.**

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid una de las cátedras de Griego, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de las Universidades de distrito y los de Instituto que desempeñen en propiedad cátedra de la misma Facultad y Seccion, siempre que tengan el título de Doctor en la Facultad y lleven por lo ménos tres años de ensenanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ensenanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Farmacia químico-orgánica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los numerarios de los Institutos que desempeñen en propiedad asignatura que corresponda á la misma Facultad á que pertenece la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de ensenanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del

expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ensenanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita y llama por medio del presente á Fernando Quintana, que habitó en la calle de la Concepcion Jerónima, núm. 37, buhardilla, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía referida á fin de practicar una diligencia en causa criminal que se sigue por robo al referido Fernando Quintana.

Madrid 29 de Mayo de 1875.—V.º B.º—El Escribano actuario, Pio del Pozo.

**Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de una tierra denominada *La Era*, sita entre los paseos de Chamberí y el que guía á la Fuente Castellana, segundo cuartel, distrito municipal del Hospicio, que comprende una área de 12.783 metros cuadrados con 86 decímetros, equivalentes á 164.660 piés 52 decimos, que ha sido retasada en 96.646 pesetas, y una casa enclavada en la misma tierra, destinada para labor, que comprende una superficie construida de 954 metros cuadrados con 20 decímetros, equivalentes á 12.354 piés cuadrados con 81 decimos de otro, retasada en 13.752 pesetas, ámbas á rebajar cargas, condicion asimismo de que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado la suma de 5.000 pesetas en garantía de la proposicion que hagan; habiéndose señalado para celebrar el remate de ámbas fincas, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones, el dia 16 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Madrid 19 de Junio de 1875.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

73—70

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por segunda vez la defuncion intestada de Don Dámaso Sancho Larrea y Sancho, natural de esta villa, hijo de D. Miguel Sancho Larrea y de Doña María Cruz Sancho, en la que falleció en estado de soltero y á los 65 años de edad el 27 de Noviembre de 1873, y se llama á cuantos se crean con



derecho á heredarle para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; y se advierte que se han presentado ya como tales herederos D. Ildefonso y Doña Felipa Sancho y Ortiz, tíos carnales del finado, y Don José Sancho Rayon, primo carnal del mismo.

Madrid 19 de Junio de 1875.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 75—50

#### Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria que expido en nombre de S. M. D. Alfonso XII, se interesa á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial la busca y presentacion en este Juzgado del Escribano que fué del mismo D. Acisclo Moya, de estatura regular, grueso, moreno, pelo, cejas, bigote y barba negra, ojos negros, de estado casado, como de 42 años.

Asimismo se cita, llama y emplaza al D. Acisclo Moya, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado con el fin de practicar diligencias en causa criminal que se le sigue por infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1875.—José Balda Jovellar.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

#### Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte y Escribanía del infrascrito, se hace saber á Doña Felicia Rostan, cuyo paradero se ignora, que en los autos de desahucio que contra la misma ha seguido D. Francisco Maroto, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, como inquilina que fué del cuarto cuarto izquierda de la casa núm. 12 de la calle del Prado en esta capital, y hoy sobre pago de costas, se ha nombrado por la parte actora para la tasacion de los efectos embargados á la misma Doña Felicia al perito D. Carlos Avilés, habiéndose mandado se la requiera para que nombre otro por su parte que en union del nombrado hagan dicha tasacion, á cuyo efecto se ha señalado el término de segundo dia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la tendrá por conforme con el perito designado por dicha parte actora.

Madrid 17 de Junio de 1875.—V.º B.º.—El Escribano, Juan Muñoz.

74—60

#### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el concurso necesario de D. Abelardo Gomez Olfas, vecino y del comercio de la misma, se convoca á junta general para el nombramiento de síndicos á todos los acreedores del Don Abelardo, la cual tendrá lugar el 24 de Julio próximo, á las once de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia y Escribanía del actuario; previéndoles que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, pues de lo contrario no serán admitidos, debiendo advertir que lo pueden hacer por sí ó por medio de representante con poder en orma.

Lo que se hace público por medio de este edicto.

Madrid 12 de Junio de 1875.—V.º B.º.—Rubio y Cadena.—El Escribano, Juan Vivó.

#### Getafe.

D. Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito y emplazo á D. Joaquin, D. Antonio y Doña Consuelo del Moral y Lopez, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de tercero dia comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda incidental de pobreza que para litigar con los mismos ha deducido Macario Tornero y Pachon, vecino de Madrid; apercibidos de que no haciéndolo serán declarados en rebeldía.

Dado en Getafe á 14 de Junio de 1875.—Carlos de Sanjuan.—Angel de Francisco.

#### San Martín de Valdeiglesias.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que para pago de las costas en que ha sido condenado Dionisio Diaz Corralejo, vecino de Cenicientos, en causa por amenazas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el dia 24 del corriente, y hora de once á doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, las reses que á continuacion se expresan:

Cuarenta y cinco ovejas blancas, resadas en 11 pesetas y 75 céntimos cada una, 528 pesetas 75 céntimos.

Deiz y seis id., en 10 pesetas 75 céntimos cada una, 171 pesetas.

Cinco negras, en 10 pesetas 75 céntimos cada una, 53 pesetas 75 céntimos.

Ocho andoscas, en 9 pesetas 75 céntimos, 78 pesetas.

Veintiun borregas y borregos, en 9 pesetas 25 céntimos cada uno, 194 pesetas 75 céntimos.

Cinco carneros padres, en 14 pesetas 75 céntimos cada uno, 73 pesetas 75 céntimos.

Los que quieran hacer posturas que acudan en el dia y hora señalados que se les admitirán las que fuesen arregladas á derecho.

San Martín de Valdeiglesias 16 de Junio de 1875.—V.º B.º.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

### Administracion Municipal.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Cabanillas de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta municipal de Cabanillas de la Sierra han acordado arrendar en pública subasta con la exclusiva en su venta al por menor el abasto público y cobro de derechos de los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes que se consuman en el mismo y su término municipal en todo el año económico de 1875 á 76, y señalado para sus dos remates los dias 22 y 29 del presente mes, de diez á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Cabanillas de la Sierra 18 de Junio de 1875.—El Alcalde delegado, Gregorio de Santos.

#### Fuencabrada.

Por acuerdo de la Junta municipal de Fuencabrada y vecinos contribuyentes se arriendan en público remate por todo el año próximo venidero los arbitrios para cubrir los gastos del presupuesto, de la medida y romana de sólidos y líquidos de uso voluntario; varios derechos de los artículos de consumo con la libertad en las ventas; la renta del gravámen impuesto á la sal y cereales, y el abasto y derechos con la exclusiva de las carnes, vino, aguardiente y aceite.

La subasta tendrá lugar en un solo acto en este pueblo desde las once de la mañana en la Casa Consistorial el dia 29 del que rige, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y se publicarán en el acto de la subasta: se llaman licitadores.

Fuencabrada 19 de Junio de 1875.—El Alcalde, Victoriano Escolar.

#### Getafe.

En esta villa se tiene acordado arrendar en pública licitacion el aprovechamiento de rastrojera del presente año hasta el dia 30 de Noviembre próximo, bajo el tipo y condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate, que se verificará el dia 24 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

Se anuncia al público convocando licitadores.

Getafe 17 de Junio de 1875.—Valentin Benavente.

#### Los Molinos.

El repartimiento de la contribucion territorial y matrícula del subsidio industrial de este pueblo, correspondientes al año económico de 1875 á 1876, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden enterarse todos los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravio si le tuvieren; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Los Molinos 17 de Junio de 1875.—P. A. del Alcalde, el Regidor primero, regente, Lorenzo Alvarez.

#### Pozuelo del Rey.

La matrícula del subsidio industrial y de comercio formada en este distrito municipal para el próximo venidero año económico de 1875 á 1876, se halla expuesta al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los industriales comprendidos en ella puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean de su derecho.

Pozuelo del Rey 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Braulio Gordo y Sanz.

El capital líquido imponible con que cada uno de los contribuyentes de este distrito municipal ha de figurar para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del próximo venidero año económico de 1875 á 1876, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que se enteren los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean de su derecho.

Pozuelo del Rey 16 de Junio de 1875.—Braulio Gordos y Sanz.

#### San Sebastian de los Reyes.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento que

ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo ejercicio económico; pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

San Sebastian de los Reyes 20 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Pascorbo.

#### Serranillos.

El Ayuntamiento de esta villa y doble número de contribuyentes han dispuesto arrendar con la exclusiva en las ventas al por menor los derechos del vino, aguardiente, aceite, jabon, tocino fresco y salado y la carne de hebra que se consume en esta villa en todo el año económico de 1875 á 76, habiendo señalado para sus dos remates los dias 20 y 27 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto durante la subasta.

Serranillos 14 de Junio de 1875.—El Alcalde, Santiago Fernandez.

#### Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento que presido, asociado á doble número de vecinos contribuyentes en la forma prevenida por la ley, ha acordado, como medio más conveniente, cubrir el encabezamiento de consumos de este distrito municipal, de comer, beber y arder, por encabezamientos parciales ó conciertos entre los cosecheros, tratantes y fabricantes para el año económico inmediato 1875 á 76, en virtud de lo prevenido por la Administracion económica de la provincia en su circular de 8 del actual.

A este fin ha fijado el plazo de ocho dias, á contar desde hoy, para admitir proposiciones.

Y para en el caso de que este modo no tenga lugar, ha acordado asimismo verificarlo en subasta pública con la exclusiva en la venta al por menor de las especies vino, aguardiente, aceites y carnes separadamente, y con libertad de ventas las demás, incluso los cereales y la sal, señalando para su único remate el dia 29 del corriente mes, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de servir de base.

Villaviciosa de Odon 19 de Junio de 1875.—El Alcalde, Clemente Maurelo.

### Anuncios.

#### LA CARBONERA DE CUENCA.

##### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En 2 de Julio de 1871 el Sr. D. Francisco de Vila y Goyri, hallándose solvente con esta Sociedad, renunció en favor de la misma las acciones números 509 al 512, 515 y 520 que en ella poseia, y que no entregó por ignorar su paradero, segun expuso en oficio de aquella fecha, pero habiendo transcurrido el tiempo suficiente para que hubieran podido ser habidas y entregadas, se hace saber al público que dichas seis acciones están fuera de circulacion y sin derechos, á beneficio si algunos tuviera la Sociedad en lo sucesivo, como no han estado sujetas al pago de obligaciones desde la fecha de la renuncia.

Madrid 15 de Junio de 1875.—El Contador Secretario, José Máximo Perez. 76—43

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.